

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 3</b> <b>EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE UN SOLICITANTE DE UN CDO</b>			
Principio de procedencia: 5103	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 03	Fecha: 20/01/2021	Página: 1 de 6

## INDICE

<b>SECCION 1: ANTECEDENTES .....</b>	<b>2</b>
1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. GENERALIDADES.....	2
4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTACION RELACIONADA .....	4
<b>SECCION 2: PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN .....	4
2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO .....	4
3. PROCEDIMIENTO.....	5
1. Introducción.....	5
2. Evaluación.....	5
3. Resultados.....	6
4. ACTIVIDADES FUTURAS.....	6

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 3</b> <b>EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE UN SOLICITANTE DE UN CDO</b>			
Principio de procedencia: 5103	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 03	Fecha: 20/01/2021	Página: 2 de 6

## **SECCION 1: ANTECEDENTES**

### **1. OBJETIVO**

El objetivo de este capítulo es proporcionar orientación al inspector de aeronavegabilidad para evaluar el cumplimiento de los requisitos del personal requeridos de un solicitante de un CDO en las Secciones aplicables del RAC 119 y las secciones RAC 121.1155 y RAC 135.1455.

### **2. ALCANCE**

El alcance está orientado a:

- a) Evaluación del cumplimiento de los requisitos relativos a la competencia del personal aplicables a un solicitante de un CDO y a todos los niveles de su sistema de control del mantenimiento de la aeronavegabilidad, independientemente de su complejidad;
- b) Evaluación de la capacidad del solicitante de un CDO para implementar un sistema de instrucción que le permita tener personal competente para realizar actividades de planificación, inspección y control, e ingeniería.
- c) Evaluación de los registros del personal para verificar que se ha establecido el control de la competencia del mismo en cuanto a la realización de las tareas asignadas.
- d) Determinación del indicador de riesgo (IdR) de acuerdo al estado de implantación de cada requisito reglamentario a los valores pre definidos, de acuerdo a lo siguiente: Alto (2), Medio (1), Bajo (0). Estos valores estarán descritos en la casilla 14 de la lista de verificación, según sean seleccionados.

### **3. GENERALIDADES**

- 3.1. Cada solicitante de un CDO debe tener el personal directivo y operacional necesario que se corresponda con el alcance y complejidad de su organización. Así mismo, el solicitante de un CDO debe establecer y controlar la competencia de todo el personal involucrado en las actividades de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad; esto incluye contar con un programa de instrucción inicial y continuo.
- 3.2. Competencia del personal. - El establecimiento de la “competencia” del personal es el resultado de todo un proceso que evalúa los conocimientos, habilidades, experiencia y actitud que requiere una persona para desempeñar una función específica dentro de la organización.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 3</b> <b>EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE UN SOLICITANTE DE UN CDO</b>			
Principio de procedencia: 5103	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 03	Fecha: 20/01/2021	Página: 3 de 6

3.3. El conocimiento, proporciona el saber qué y porque hacer, la habilidad es la técnica, destreza y saber cómo hacer, la actitud es el interés y determinación de querer hacer y la experiencia garantiza que la persona es experimentada para realizar una tarea.

3.4. En cuanto al conocimiento podemos dividirlo en la educación previa que debe tener la persona y la capacitación o instrucción que se le debe proporcionar a la persona para que realice una tarea determinada.

3.5. La instrucción es un proceso a través del cual se desarrolla el aprendizaje. Dentro de este proceso se reconocen cuatro (4) niveles de aprendizaje:

- 1) información, es el más simple y se relaciona con el simple hecho de la difusión;
- 2) conocimiento, se llega con una profundización del tema para fijar los conocimientos;
- 3) comprensión, este se alcanza cuando la persona relaciona los conocimientos para llegar a conclusiones valederas, y;
- 4) aplicación, es llevar a la práctica el conocimiento adquirido.

3.6 Para lograr todo esto se requiere de capacitación. Se dice que una persona está capacitada cuando ha adquirido habilidades. Cuando una persona demuestra que ha adquirido habilidades para ejecutar una tarea, entonces se le reconoce la competencia, es decir:

- a) una persona es competente cuando puede demostrar que está capacitada,
- b) está capacitada cuando puede aplicar sus conocimientos en la práctica.
- c) puede llevar a la práctica sus conocimientos cuando ha pasado por todo el proceso de aprendizaje.

3.7 Para verificar el cumplimiento de este requisito, uno de los puntos a evaluar es que el solicitante del CDO haya establecido la competencia de su personal.

3.7.1. Primeramente, si se ha establecido por escrito la calificación necesaria (incluyendo instrucción continua), para un determinado puesto de trabajo (perfil profesional). Luego, se evalúa la calificación de la persona que va a ocupar ese cargo para ver si cumple con lo establecido. Por ejemplo, si se considera que la persona debe recibir instrucción adicional, entonces se le imparte esa instrucción antes de que desempeñe el cargo. Posteriormente, se evalúa la competencia de esa persona en el desempeño laboral en su puesto de trabajo.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 3</b> <b>EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE UN SOLICITANTE DE UN CDO</b>			
Principio de procedencia: 5103	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 03	Fecha: 20/01/2021	Página: 4 de 6

3.7.2. Finalmente se requiere que luego de establecida la competencia del personal, el solicitante de un CDO controle que éste mantiene la misma. El procedimiento para establecer y controlar la competencia del personal debe ser un procedimiento aceptable para la UAEAC.

3.7.3. Todo el proceso de evaluación de competencia puede estar contenido en un programa de instrucción (o equivalente), que no solo sirve para establecer la competencia del personal, sino también para controlar que se mantengan vigentes sus conocimientos, y para controlar la efectividad del programa en sí.

#### **4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTACION RELACIONADA**

Cada inspector deberá utilizar la lista de verificación GCEP-1.0-12-196 referenciada en el apéndice “B” del MIA durante la fase de preparación de la inspección, considerando como referencia el tema contenido en este capítulo; los requisitos indicados en el RAC 119, RAC 121.1155 Capítulo I, RAC 135.1455 Capítulo J; MACs y MEIs descritos en la CI N°024 aplicables y la instrucción del personal y los procedimientos establecidos en el manual de control de mantenimiento (MCM), relativos a los requisitos para el personal directivo, y del área de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad, incluyendo al personal de certificación e inspección.

### **SECCION 2: PROCEDIMIENTO**

#### **1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN**

##### **A. Pre-requisitos**

- Conocimiento de los requerimientos regulatorios del RAC 119, RAC 121, RAC 135
- Terminación exitosa del curso de adoctrinamiento para inspectores de seguridad operacional y de la aviación civil.

B. Requerimientos de coordinación: Estas tareas requieren coordinación entre los inspectores de seguridad operacional y de la aviación civil para conformar en caso de ser necesario un equipo certificador.

#### **2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO**

##### **A. Referencias**

- MIA.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 119 / 121 / 135
- Manual de control de Mantenimiento (MCM).

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL</b>			
	<b>MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD</b> <b>PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 3</b> <b>EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE UN SOLICITANTE DE UN CDO</b>			
Principio de procedencia: 5103	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 03	Fecha: 20/01/2021	Página: 5 de 6

- Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs)
- CI N° 024 clave GCEP-1.0-22-005.

B. Formas. Lista de verificación “EVALUACION DEL PERSONAL DEL SOLICITANTE DE UN CDO” GCEP-1.0-12-196.

C. Ayudas al trabajo. Ninguna

### **3. PROCEDIMIENTO.**

#### **1. Introducción**

En la práctica, los métodos de cumplimiento del RAC 121 o RAC 135 desarrollados por un solicitante de un CDO puede diferir de los desarrollados por otro; por lo tanto, se hace muy difícil cubrir en esta sección todos los aspectos que permitan al inspector evaluar el cumplimiento reglamentario de los métodos propuestos o aplicados, por parte de todos los solicitantes de un CDO. El inspector tiene que estar consciente que los procedimientos detallados en esta sección son una guía de temas que se recomienda considerar durante un proceso de certificación a un solicitante de un CDO. Adicionalmente se debe determinar el indicador de riesgo (IdR) a los valores predefinidos de acuerdo al estado de implantación de cada requisito reglamentario, si bien es cierto que el solicitante de un CDO debe demostrar el cumplimiento de los requisitos reglamentario de manera satisfactoria antes de la certificación; lo que le dará un indicador de riesgo (IdR) bajo (0), esta valoración inicial se empleará para priorizar las inspecciones de la vigilancia posterior a la certificación.

#### **2. Evaluación.**

Considerando el tamaño y alcance del solicitante de un CDO, verifique los siguientes aspectos del personal de un solicitante de un CDO:

2.1 Directivo responsable. - El inspector debe verificar que el solicitante de un CDO cuente con los requisitos establecidos en el RAC 119 y la competencia para llevar a cabo la función de directivo responsable, el detalle de los aspectos a verificar se encuentra en los Ítem B y C de la lista de verificación GCEP-1.0-12-196.

2.2 Director responsable de mantenimiento. - El inspector debe verificar que el solicitante de un CDO cuente con los requisitos establecidos en el RAC 119 y la competencia para llevar a cabo la función de director o responsable de mantenimiento, el detalle de los aspectos a verificar se encuentra en los Ítems D, E y F de la lista de verificación GCEP-1.0-12-196.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE UN SOLICITANTE DE UN CDO			
Principio de procedencia: 5103	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 03	Fecha: 20/01/2021	Página: 6 de 6

2.3 Personal de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad. - El inspector debe verificar que el solicitante de un CDO cuente con suficiente personal para realizar las actividades del mantenimiento de la aeronavegabilidad, el detalle de los aspectos a verificar se encuentra en el ítem G de la lista de verificación GCEP-1.0-12-196.

2.4 Competencia del personal. - Considerando la dimensión y las autorizaciones establecidas en las OpSpecs, verifique que el personal que realiza la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad tenga la calificación adecuada. El detalle de los aspectos a verificar respecto de la calificación del personal que realiza inspecciones en proceso, se encuentra en los ítems H y I de la lista de verificación GCEP-1.0-12-196.

### 3. Resultados.

Terminada la evaluación, el inspector de aeronavegabilidad encargado de la inspección, remitirá todas las constataciones encontradas con la definición del indicador de riesgo del resultado de la inspección del cumplimiento de los requisitos reglamentarios al JEC para la elaboración del borrador que se entrega al inspeccionado en la reunión de cierre, también deberá adjuntar la lista de verificación utilizada para que sea parte integrante del informe final de inspección.

### 4. ACTIVIDADES FUTURAS

Actividades de vigilancia a los explotadores de servicios aéreos, de acuerdo con el programa de vigilancia de los diferentes procesos aplicables y del procedimiento de vigilancia de la lista de capacidades del MIA.